

## **Precarización de las relaciones laborales en la postconvertibilidad.**

**Germán Duarte.  
Abogado Laboralista**

*“Si no hay políticas, buenas políticas, políticas racionales y equitativas que afiancen la Justicia Social para que todos tengan tierra, techo y trabajo, para que todos tengan un salario justo y los derechos sociales adecuados, si no hay esto, la lógica del descarte material y el descarte humano se va a extender dejando a su paso violencia y desolación. O es la armonía de la justicia social o es la violencia después de la desolación.*

*”Lamentablemente, muchas veces son precisamente los más ricos los que se oponen a la realización de la justicia social o la ecología integral por pura avaricia. Disfrazan, sí, esta avaricia con ideología, pero es la vieja y conocida avaricia. Entonces, presionan a los gobiernos para que sostengan malas políticas que los favorecen económicamente (...)*

*”El grito de los excluidos también puede despertar las conciencias adormecidas de tantos dirigentes políticos que son, en definitiva, los que deben hacer cumplir los derechos económicos, sociales y culturales que ya están consagrados por la Constitución, por las leyes, pero no se cumplen. Derechos reconocidos por casi todos los países, derechos reconocidos por las Naciones Unidas, por la doctrina social de todas las religiones, pero que muchas veces no se manifiestan en la realidad socioeconómica de los pueblos”.*

Francisco, Encuentro de los Movimientos Populares  
promovido por el Dicasterio para el Desarrollo Humano Integral, Palacio de San Calixto, 20 de  
septiembre de 2024.

En septiembre de 2024, la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner publicó una carta que, rebajándose al nivel de debate del actual Presidente, tituló *“Es la economía bimonetaria, estúpido”*, en la que se refiere a la *“modificación de las relaciones laborales”*.

Ese fenómeno, presentado como natural, sería la causa, para CFK, de que *“las representaciones sindicales características del siglo XX y fundantes del peronismo, ya no son la expresión mayoritaria de los trabajadores”*.

Estas afirmaciones de CFK, planteadas como disparadores para el debate público, nos brindan la oportunidad de reflexionar acerca de las causas de la precarización del empleo, que se ha consolidado desde los ‘90s y pone en crisis el principio de la Justicia Social.

Incluso en el sector público ha avanzado la precarización laboral, bajo la forma de contratación fraudulenta de empleados a los que se priva del derecho a la estabilidad y a través de la tercerización de funciones municipales en cooperativas surgidas de planes sociales.

Para finalizar, indagaremos acerca de la resistencia gremial frente a la precarización del trabajo en aquellos años, con el objetivo de determinar si sigue o no vigente el sindicalismo en la actualidad, en tanto herramienta para la defensa de los derechos laborales.

Analizar qué ocurrió con la precarización del empleo en la postconvertibilidad resulta fundamental para comprender los desafíos del presente, en que muchos trabajadores han votado a un gobierno que ha consagrado la informalidad en el DNU 70/2023 y la Ley Bases, mientras la oposición política no ofrece alternativas.

### **¿Sigue vigente la Justicia Social?**

Hoy en día, la Justicia Social aparece poco en el debate público, en general, cuando la menciona el actual Presidente, pero para insultar a nuestros líderes populares. En cambio, en la carta de la ex Presidenta, la Justicia Social brilla por su ausencia.

Pero esto no es lo más grave, ya que hay quienes afirman, quizás exagerando, que está ausente en el horizonte de los jóvenes de los barrios populares, como ejemplifica el periodista Iván Schargrodsky (Cenital, 07/02/2023):

*Un dirigente bonaerense encargó un focus group entre jóvenes de clase baja del primer cordón del conurbano.*

*Una de las preguntas fue qué pensaban de la justicia social. A todos les parecía bien. Estaban de acuerdo “porque si uno te roba el teléfono tenés que ir y matarlo a piñas”. Para estos chicos, justicia social era justicia por mano propia.*

*Para un sector de la sociedad, uno de los postulados históricos del justicialismo ni siquiera existe.*

Lo que le falta a esta reflexión es que, entonces, también podríamos afirmar que no existe el Poder Judicial para estos jóvenes, sino la justicia por mano propia, como última instancia a la que recurrir para defender su derecho a la propiedad.

Es decir, no es que desconocen al peronismo como garantía de los derechos sociales, sino al Estado como garantía de todos los derechos, por lo cual estamos hablando de una crisis de mayor alcance.

Mientras exista la explotación laboral, los accidentes y enfermedades causados por la patronal, la desocupación, la precarización del empleo, la pobreza y la desnutrición juvenil, mientras todo eso exista, la demanda de Justicia Social seguirá vigente.

Y lo peor es que todo eso empeoró como nunca en los últimos meses, en que baja el consumo de alimentos y de medicación, pero no porque el pueblo tiene menos hambre o se enferma menos, sino porque está en el límite de la subsistencia.

El problema no son los jóvenes que piensan que “uno de los postulados históricos del justicialismo ni siquiera existe”, sino los dirigentes que vaciaron de contenido ese postulado, haciendo todo lo contrario de lo que decían.

## **Defensa y pérdida de la Justicia Social.**

Unos días después de las PASO de agosto de 2023, el establishment económico interpelló a los candidatos más importantes, en el Consejo de las Américas. (Ámbito, 24/08/2023).

Se trata de un Foro que reúne a los principales bancos, al think thank CIPPEC, a la Cámara Argentina de Comercio (CAC), a la Bolsa de Comercio y a la Unión Industrial Argentina, entre otras entidades.

Abrió el evento Natalio Mario Grinman, Presidente de la CAC, con una interpelación que recuerda la consigna “*No hay alternativa*” de Margaret Thatcher:

*Las inversiones no van a venir porque desde un atril hablemos de un país imaginario, tenemos que hablar desde la verdad y asumir que hay que hacer los cambios que sean necesarios.*

La respuesta que más los convenció fue la de quien ganaría el Balotaje 2023:

*El origen de la decadencia argentina lo hemos identificado como el modelo de la casta, que dice que donde nace una necesidad, nace un derecho.*

*El problema es que las necesidades son infinitas y los recursos son finitos, ese conflicto los liberales tenemos claro cómo se resuelve: con propiedad privada y sin intervención del Estado.*

Estos conceptos no sólo constituyen un retroceso en cuanto a los derechos consagrados por nuestra Constitución, sino también en cuanto a los derechos humanos reconocidos por Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país.

En ese sentido, el actual Presidente cuestiona el principio de la Justicia Social, al que considera una aberración, y repite esas opiniones en todos los foros internacionales, sin importarle el consenso básico al que llegó la Humanidad a partir del Tratado de Versalles de 1919, que dio origen a la Sociedad de las Naciones, antecedente de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que la paz universal: “*no puede ser fundada sino sobre la base de la justicia social*”. Este fue el punto de partida para el reconocimiento, a nivel internacional, de los derechos sociales como parte de los derechos humanos, a partir de la segunda postguerra, como explica el Dr. David Duarte (Meik, 2014):

*En la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se encuentra la dignidad a texto expreso, en el Preámbulo: “reconocimiento de la dignidad intrínseca (...) de todos los miembros de la familia humana”; y en el art. 1º: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.*

*El principio protectorio significa que debe protegerse laboralmente esa dignidad, frente a todos los agravios a la persona, al trasponer el umbral de la empresa. Constitucionalmente, esto es el eje de los derechos humanos. El texto del art. 14 bis de la CN de Argentina, al tutelar en 1957 las condiciones dignas y equitativas de labor, fue premonitorio.*

*En el caso “Álvarez” la Corte sostiene que el criterio del caso “Figueroa” debe ceder ante el corpus iuris de los Derechos Humanos reiteradamente citado. Afirma que el contenido y alcances de dichas facultades y la discrecionalidad de su ejercicio, por más amplias que hipotéticamente fuesen esas facultades del empleador, en ninguna circunstancia y lugar podrían dejar de estar limitados por el inquebrantable respeto de la dignidad del trabajador y el jus cogens que informa al principio de igualdad y prohibición de discriminación.*

*Agrega el Máximo Tribunal que subordinar las exigencias fundamentales que de esto último se siguen a un ejercicio sin taludes ni medidas de los señalados poderes, resultaría desbaratar la natural jerarquía de los valores asentados por el bloque de constitucionalidad, máxime cuando la dignidad humana, además de todo cuanto ha sido dicho a su respecto, es el centro sobre el que gira la organización de los derechos fundamentales de nuestro orden constitucional y del orden internacional adoptado.*

Desde la Constitución de 1949, a la Ley de Contrato de Trabajo de 1974, que cristalizó las conquistas de un siglo de luchas obreras en nuestro país, los trabajadores fueron adquiriendo el reconocimiento de sus derechos y las garantías para su ejercicio, conforme los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

No es casualidad que, a partir del 24 de marzo 1976, la violación a los derechos humanos en la represión contra miles de argentinos haya ido de la mano del avance sobre los derechos laborales y sociales. Las políticas de desregulación del comercio exterior, de las inversiones extranjeras y del sistema financiero tuvieron como consecuencia la desindustrialización del país y la generación del desempleo estructural.

La última dictadura derrocó y encarceló a la Presidenta que promulgó la LCT y secuestró e hizo desaparecer a su mentor, Norberto Centeno, en la Noche de las Corbatas (Duarte, Repliegue, 07/07/2023), junto con otros abogados laboristas, que siguieron el destino de 30000 compañeros desaparecidos por sus ideales y su compromiso con el pueblo argentino. La represión se ensañó especialmente con los delegados sindicales, al tiempo que se suprimieron 26 artículos y se modificaron otros 99 de la LCT.

En los '90s, se completaría la misión de los golpistas de 1976: dismantelar la legislación laboral que seguía en pie, desguazar las empresas públicas y sumir al pueblo en la desocupación y el trabajo precario.

La flexibilización laboral se garantizó con mentiras, sobornos, represión y crímenes, desde marzo de 1976, hasta la caída de De la Rúa en diciembre de 2001.

El actual Presidente se jacta de que los liberales tienen claro cómo se resuelve el problema de la administración de los recursos, la cual debería ser, según él, a través del libre mercado, pero eso ya se implementó y nos trajo estos resultados (Duarte, 2004):

*Los cambios verificados en la estructura social argentina en la década del '80 se caracterizaban por:*

*1) caída del empleo obrero y asalariado y aumento del cuentapropismo;*

*2) caída del empleo industrial y aumento del terciario.*

*3) La encuesta permanente de hogares reflejaba que en mayo de 1989 el nivel de desocupados era del 7,7% (354.000 personas) y el de subocupados, del 8,3% (382.000 personas).*

*Ante ello, la realidad política optó por la nueva concepción (Estado mínimo, desregulación, flexibilidad laboral).*

*La tasa de desocupación del 7% en la hiperinflación de 1989, la más alta de la historia reciente, comparada con el 5% del año 1981, con la apertura al comercio internacional, o los efectos de la inflación de 1975 ("el rodrigazo") reflejados en un 4% en 1976, no era nada comparada con la desocupación creciente en 1993 del 9%.*

Cuando CFK dice "*El peronismo se desordenó cuando no advirtió la modificación de las relaciones laborales*", le falta decir que esas modificaciones no son un avance, sino un retroceso a la Década Infame.

En su carta, CFK no dice "*no fue magia*": No dice que la modificación de las relaciones laborales son el resultado de la desaparición de 30 mil compañeros y de las reformas de los '90s.

Desde los oscuros años de la última dictadura, el movimiento obrero resistió en las calles y en los lugares de trabajo. Los gremios que integraron la CGT de Brasil a partir de 1981, conformaron el Movimiento de Trabajadores Argentinos durante los años '90s, para enfrentar la flexibilización laboral, las privatizaciones y los despidos masivos. Este movimiento sindical, integrado por camioneros, judiciales, colectiveros, cerveceros, entre otros, conformó la CGT Disidente, en los últimos años del modelo de la convertibilidad, con gran protagonismo en la resistencia contra la denominada Ley Banelco.

El crecimiento de la desocupación llevó a que los vínculos de solidaridad tradicionalmente generados en el ámbito laboral se trasladaran a los barrios, donde los recientes despedidos se organizaban para cortar rutas y reclamar trabajo (Repliegue, 16/06/2023).

A partir de 1997, luego de la rebelión de los despedidos de YPF de Cutral-Có (Neuquén) y de Tartagal (Salta), comenzaron en nuestro país los subsidios para los desocupados, que se ampliarían en los años siguientes (Duarte, 2004).

Es importante destacar ese hecho, ya que los subsidios para los excluidos son un invento del neoliberalismo, para tapar otro de sus inventos: la desocupación estructural, generada por el modelo exportador de materias primas y de valorización financiera.

Dentro del paradigma neoliberal, la desocupación no sería estructural, en tanto el mercado sería capaz de absorber la mano de obra desocupada en el largo plazo.

La contracara de esta ficción, que uno no termina de saber si realmente la creen o si se están haciendo, es que quienes no logran insertarse en el mercado laboral son estigmatizados como pobres e incapaces, que deben ser asistidos. Como dice Frega (2011):

*El trabajo resultaba en un costo a ajustar en el mercado formal (...) y una carencia a suplir mediante la ayuda social del Estado de baja calidad, que no permitía efectivamente la reinserción laboral de los beneficiarios desocupados.*

*Las políticas y programas fueron parte de la concepción neoliberal, dando cuenta de un proceso de aplicación de soluciones fragmentadas a los problemas sociales.*

*La ayuda social devino en residual: focalizada en los pobres e incapaces de valerse por sí mismos, estigmatizando las condiciones que arrojaban a los trabajadores al desempleo.*

La generalización de estos planes (muchos financiados por el Banco Mundial) formó parte del “modo estático de regulación de la cuestión social” (Lo Vuolo, 2010) y se utilizó para el clientelismo (Lo Vuolo, 2010; Duarte, 2004).

Volviendo a la carta de CFK, no sólo omite referirse a las causas de los cambios sociales que señala en la Historia reciente, sino que también omite decir qué hizo ella al respecto cuando gobernó, lo cual analizaremos a continuación.

**Postconvertibilidad: Reactivación económica, impacto en el trabajo y sus límites.**

En principio, hay que reconocer que a partir de la asunción de Néstor Kirchner en 2003 se recuperaron las paritarias, los puestos de trabajo y, limitadamente, algunos de los derechos reconocidos en la LCT de 1974.

En ese sentido, resulta interesante analizar el período de la postconvertibilidad en comparación con los '90s, en cuanto a las negociaciones colectivas, que son la instancia que históricamente reguló las relaciones laborales, hasta el ascenso del neoliberalismo (Varela, 2013):

*Según los datos del Ministerio de Trabajo (MTEySS), la firma de negociaciones colectivas ha presentado una constante curva ascendente, acumulando un total de más de 7.000 unidades negociadas.*

*Esto establece un promedio anual de alrededor de 1.000 negociaciones colectivas, lo que quintuplica el promedio de menos de 200 unidades negociadas por año durante la década del '90.*

*Esto ha refractado, a su vez, en un aumento sistemático de la cantidad de trabajadores cubiertos por los convenios colectivos, los cuales pasaron de 3 a 5 millones de asalariados entre 2003 y 2010 en el sector privado no agrícola.*

Durante el año 2004, previo a la reunificación de la CGT, el gobierno impulsó la derogación de la llamada Ley Banelco, que había sido votada con sobornos en el Senado en 2001, con la resistencia del movimiento obrero en la calle y la represión del gobierno.

Sin embargo, la propuesta para reemplazarla, que llamaron Nuevo Ordenamiento Laboral, tenía un alcance muy limitado y no tocaba las principales reformas de la dictadura y el menemismo (Payo Esper, 2013):

- *la presunción de despido en caso de prueba de la existencia de la relación de trabajo y su cesación (artículo 63)*
- *la supresión de la participación de los trabajadores y su representación sindical en la organización de la empresa (artículo 69)*
- *Subcontratación y tercerización (artículo 34)*

Si bien recibieron críticas desde el sindicalismo, se mantuvo el período de prueba y se eliminó la doble indemnización, al tiempo que se limitaba el derecho de huelga incluyendo la figura de los “servicios esenciales”.

La CGT Disidente planteó en el Memorándum IV del 10/02/2004 una serie de propuestas que fueron desoídas, sobre todo vinculadas a eliminar la precarización laboral (Payo Esper, 2013):

- ***Extensión de responsabilidad:***

*En caso de que el empleador incurriera en maniobras fraudulentas, (en perjuicio) de los derechos del trabajador, los socios, directores y administradores de la sociedad empleadora responderían solidariamente (...)*

- ***Eliminación de los “contratos basura”:***

*Se argumentó que nunca funcionaron como generadores de trabajo, sino como vía para la pérdida de derechos y calidad del mismo y se exhortaba a los legisladores a derogar una serie de decretos y leyes de 1992, 1998 y 2001 que los habilitaron.*

El rechazo de estas dos propuestas vinculadas a terminar con la precarización laboral, sería ratificado en 2009, cuando el diputado de la CGT Julio Piumato, presentó un proyecto para volver a la redacción original de la Ley Centeno en materia de subcontratación.

Pese a eso, los avances de la nueva legislación fueron valorados, al tiempo que el contexto socioeconómico descrito ayudaba a recomponer las condiciones de vida de los trabajadores.

Es por eso que la CGT Disidente apoyaba al gobierno, pero poniendo un límite en cuanto a la defensa de los derechos de los trabajadores, como se plantea en el Memorándum del 16/02/2004 (Payo Esper, 2013):

*Resalta la intención de Néstor Kirchner de que el Proyecto de Reforma Laboral mejore “la situación actual del trabajador”.*

*(A su vez), asume que la central apoya el proyecto por decisión política, pero que sería lamentable que por acción u omisión, la primera ley laboral de este gobierno “rebaje los derechos y la protección de los trabajadores”.*

En ese contexto, se reunificó la CGT en el año 2004 y quedó bajo la conducción de Hugo Moyano en 2005.

Sin embargo, estas cuentas pendientes fueron la fuente de nuevos conflictos, cuando cambió la coyuntura económica internacional.

La precarización laboral, también en el Estado, la Ley de Riesgos de Trabajo de 2012 y el enfrentamiento con el movimiento obrero organizado ensombrecen el balance de la “década ganada”, en cuanto a los derechos laborales y sociales.

En los siguientes apartados, analizaremos la modificación de las relaciones laborales en la postconvertibilidad desde cuatro dimensiones, a saber, los datos generales de precarización de la fuerza laboral argentina, el fraude en la contratación de empleados públicos, las condiciones laborales del Plan Argentina Trabaja y la conflictividad sindical vinculada a esas demandas, en función de responder los siguientes interrogantes: ¿Qué pasó

con la Justicia Social durante la “década ganada”? ¿Sigue vigente el sindicalismo como garantía de los derechos de los trabajadores?

### **La precarización de las relaciones laborales no fue magia.**

Hoy, como ayer, es muy frecuente que se plantee una falsa dicotomía entre los trabajadores formales y los excluidos, en función de quitarles derechos a los primeros, bajo la excusa de que se busca beneficiar a los segundos, que serían la parte más débil.

De esta manera, los que buscan recortar derechos laborales se presentan del lado de los débiles, a quienes dicen defender de la supuesta mezquindad de los trabajadores formales, que tendrían el “privilegio” de tener salario, aguinaldo, vacaciones, etc..

Este odio inoculado en el pueblo no hace más que ocultar lo verdaderamente importante:

**¿Por qué sigue habiendo excluidos?** ¿Ya nos resignamos a que son un fenómeno natural, como la humedad en Buenos Aires o el frío en Ushuaia?

Ya se hizo referencia al crecimiento del empleo durante el mandato de Néstor Kichner, si bien vale aclarar que la recuperación económica y la caída de la desocupación comienzan en el II trimestre de 2002 (IPyPP, 2012).

Luego del colapso de la convertibilidad en 2001, la devaluación del peso en 2002 provocó *“la brutal reducción del costo laboral en términos internacionales”*, pero permitió la reactivación y el ingreso de divisas de la exportación de commodities agropecuarios.

De 2002 a 2006, creció un 19,3% el empleo y cayó la desocupación un 57,2%. Sin embargo, de 2007 a 2011 se registra un estancamiento: la tasa de empleo subió sólo 2,1% en 4 años (IPyPP, 2012).

En ese segundo período, se crearon *“239.408 puestos de trabajos nuevos”*, que no compensaban *“ni siquiera el crecimiento de la población en edad legal de trabajar (de 18 a 65 años) que durante el quinquenio 2005-2010 oscila los 300 mil anuales”*.

Esto se debe a que el período 2002-2006 *“fue una etapa de crecimiento sin cambio estructural, en la cual la política económica no tuvo la capacidad de orientar el proceso de inversión, dejando intacta la estructura productiva de los '90s.”*

De la economía dirigida por *“los grupos capitalistas”*, siempre van a surgir gobiernos que terminan empeorando los males que prometían remediar: déficit, inflación, fuga de divisas, deuda externa, desocupación, pobreza, etc..

Como explican Gaggero y Schorr (2016), cuando los problemas mencionados afloran y sobrevienen las crisis, pierden los pequeños empresarios y los trabajadores, pero los grupos capitalistas siguen ganando, lo cual es una constante, desde 1976, hasta nuestros días:

*La dependencia estructural (...) respecto de los grandes proveedores de divisas por la vía exportadora queda de manifiesto (...) cuando se coteja la evolución entre 2001 y 2014 de la balanza comercial de la Argentina, la de la élite empresaria y la del “resto de la economía”.*

*Desde este recorte analítico surge que en la posconvertibilidad la cúpula registró saldos comerciales fuertemente superavitarios, mientras que el “resto de la economía” operó con desbalances pronunciados.*

*Por ejemplo, en 2014 el panel de las 200 líderes tuvo en términos agregados un saldo positivo que orilló los USD 25.000 millones, al tiempo que el déficit del “resto de la economía” superó los USD 18.000 millones.*

Cuando hablamos de saqueo de nuestros recursos naturales y del fruto del trabajo de los argentinos, no estamos exagerando: los miles de millones de dólares que ganan unos, aún en tiempos de crisis, es riqueza que pierde la economía nacional.

Frente a las decisiones políticas de todos gobiernos, se observa “*un ostensible poder de veto en manos de las grandes firmas*”, que los autores atribuyen a las continuidades “*del período 1976-2001*”, lo que termina socavando el poder político y el sistema democrático.

Gaggero y Schorr (2016) hablan de “*un elevado nivel de concentración económica de las ventas externas*” en la cúpula empresaria: 62% de las exportaciones totales de 2014, en su gran mayoría atribuidas a las primeras 50 de la cúpula.

Dentro de esta lista, al final del segundo mandato de CFK, los capitales extranjeros “*concentraban el 51% de las ventas globales, más del 66% de las exportaciones y tenían en conjunto un superávit comercial cercano a los US\$ 17.000 millones*” (Gaggero y Schorr, 2016).

“*La modificación de las relaciones laborales*”, que refiere CFK, “*no fue magia*”, sino producto de un modelo que mantuvo el andamiaje legal de la dictadura y del menemismo, como detallan Aspiazú y Schorr (2010):

*El rasgo preponderante de la política industrial contribuyó a profundizar algunos de los rasgos de una estructura de especialización de escaso dinamismo a escala mundial (agroindustrias y commodities fabriles).*

(Fueron) acotados (los) efectos locales en términos de empleo y encadenamientos virtuosos hacia crecientes estadios en materia de productividad agregada.

Se trata, en su mayoría, de manufacturas que se caracterizan por poseer estructuras de oferta oligopólica y en las que los salarios (están más) asociados a su condición de costo empresario, que de factor dinamizador de la demanda interna.

A su vez, durante el período ascendente de la postconvertibilidad, se dio un “déficit de inversión asociado a la capacidad del capital concentrado de mantener rentabilidades extraordinarias”.

Para medir el impacto del crecimiento económico en la generación de empleo, es decir, cuantificar el “efecto derrame” que se usa para justificar los beneficios al capital concentrado, es preciso analizar la variable elasticidad empleo-producto (IPyPP, 2012):

Cuadro N° 4: Evolución de la elasticidad empleo – producto. Período 2003-2011.

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Tasa de Empleo (4tos trimestres)	39,1%	40,4%	41,3%	42,1%	42,1%	42,6%	42,4%	42,4%	42,97%
PBI a precios 1993	256.023	279.141	304.764	330.565	359.324	383.758	376.083	410.776	446.924
Variación anual de la tasa de empleo	10,8%	3,3%	2,2%	1,9%	0,0%	1,2%	-0,5%	0,1%	1,3%
Variación del PBI	8,8%	9,0%	9,2%	8,5%	8,7%	6,8%	-2,0%	9,2%	8,8%
<b>Elasticidad empleo (tasa)-producto</b>	<b>1,22</b>	<b>0,37</b>	<b>0,24</b>	<b>0,23</b>	<b>0</b>	<b>0,17</b>	<b>(-) 0,23</b>	<b>0,01</b>	<b>0,14</b>

Lozano, C. y Raffo, T. (2012), Elaborado por Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas en base a datos del INDEC.

Con lo dicho hasta ahora, los apologistas de la “década ganada” podrían decir que sería lógico que, en una primera etapa, se recuperara rápidamente el empleo y que, normalizada la situación económica y social, esa variable se hubiera estancado.

Pero, entonces, volvemos al planteo de la carta de CFK respecto de “la modificación de las relaciones laborales”: Se asume como normal la precarización del empleo y una estructura económica concentrada que impide revertirla, aun cuando crece el PBI.

En 2003, se creó el 48,7% de los puestos de trabajo del período de recuperación (2003-2006), de los cuales el 85,3% eran trabajo asalariado no registrado. De los 1.455.778 empleos nuevos de ese año, los informales fueron 1.082.100 (IPyPP, 2012).

El año 2011 es crucial para entender la “década ganada”, ya que en diciembre CFK asume su segundo mandato y se hace pública la ruptura con la CGT. Durante el 4° trimestre de ese año, diferentes indicadores confirman lo planteado (IPyPP, 2012):

- 8,8 millones de trabajadores estaban desocupados, eran asalariados no registrados, trabajadores familiares o ganaban por debajo del salario mínimo, esto era el 53,6% de la fuerza laboral argentina.

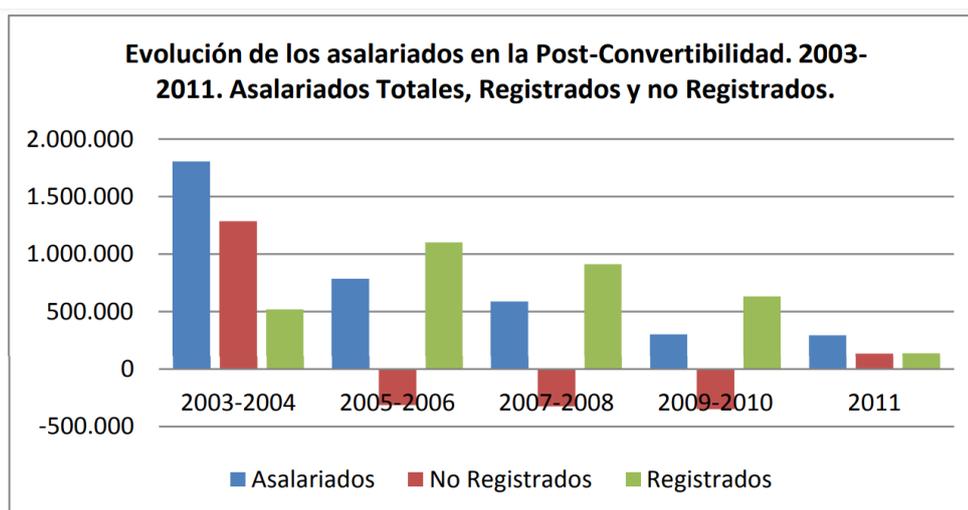
Cuadro N° 6: Composición de la fuerza laboral total según categorías seleccionadas.

	4to trim 2011	
	Cantidad	%
<b>Fuerza Laboral Total</b>	<b>16.530.944</b>	<b>100,0%</b>
<b>Fuerza Laboral Precarizada</b>	<b>8.854.625</b>	<b>53,6%</b>
<b>Por ausencia de contratación laboral o modalidad precaria</b>	<b>5.794.154</b>	<b>35,1%</b>
Desocupados	1.163.219	7,0%
Asalariados No Registrados	4.221.737	25,5%
Trabajadores Familiares	113.487	0,7%
Asalariados Registrados con tiempo de finalización en su contrato	295.712	1,8%
<b>Por precariedad en los ingresos (ganan por debajo del salario mínimo de \$2300)</b>	<b>3.060.470</b>	<b>18,5%</b>
Cuenta Propia	1.789.312	10,8%
Asalariados Registrados (permanentes)	1.271.158	7,7%

Fuente: Lozano, C. y Raffo, T. (2012), Elaborado por Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas en base a datos de la EPH-INDEC.

- El modo de explotación de la fuerza laboral, lejos de resultar sólo un residuo del régimen de acumulación anterior, asumió en la etapa de crecimiento de la posconvertibilidad un rol central para sostener la recomposición del empleo.

- Si bien en el período 2005-2010 se formalizaron gran parte de los empleos creados en el período anterior, al tiempo que se creaban menos puestos trabajo, a partir 2011 vuelve a crecer la informalidad.



Fuente: Lozano, C. y Raffo, T. (2012), Elaborado por Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas en base a datos de la EPH-INDEC.

Estos datos son contundentes en cuanto a la precarización de la fuerza laboral argentina en la “década ganada”, pero no son suficientes si queremos comprender el fenómeno, ya que faltaría la precarización del empleo público, en sus dos expresiones:

- Fraude a la Ley de Empleo Público para eludir la estabilidad laboral garantizada por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

- Tercerización de tareas ligadas a funciones del Estado, sobre todo municipales, en cooperativas del Plan Argentina Trabaja y otros planes semejantes.

### **Fraude en la contratación de empleados públicos.**

La Constitución Nacional reconoce el derecho a la estabilidad en el empleo público en su art. 14 bis, por las razones expuestas en la Asamblea Constituyente que la sancionó en 1957 (Duarte, 2024):

*Siempre el empleado público ha estado sujeto a las cesantías en masa en ocasión de los cambios de gobierno. Ahora ya no podría ningún partido político que conquiste el gobierno disponer de los puestos administrativos como botín de guerra.*

*Entendemos que este principio constitucional entrará a regir simultáneamente con la vigencia de las reformas y en adelante ningún empleado público podrá ser dejado cesante sin causa justificada y sin previo sumario administrativo (...) un claro interés público en la proscripción de la arbitrariedad jerárquica o de la política partidaria en la organización burocrática estatal.*

Sin embargo, desde los '90s, se implementó “una práctica maligna en el sector público, que consiste en la contratación de personal en ‘planta transitoria’ (no permanente) o mediante contratos de ‘locación de servicios’, que no son otra cosa que empleos encubiertos, fraudulentos”. (De Petris, La Causa Laboral, 2024)

La contratación de empleados públicos para tareas que debería cumplir un empleado de planta permanente bajo modalidades precarias es una violación a los derechos fundamentales de los trabajadores, lo mismo que el despido de esos empleados (Duarte, 2024).

Se trata de otra herencia de los '90s que continuó durante la “década ganada” (CIPPEC, 2016):

*La década de 1990 se caracteriza por el congelamiento de la planta permanente y la aparición (...) de formas de contratación que, bajo la fachada de un trabajo independiente, encubrían una relación laboral no reconocida y sumamente precaria.*

*Durante los gobiernos kirchneristas, entre 2003 y 2015, se produjo una reducción relativa de estas modalidades de contratación, sin que esto implicara su desaparición.*

*Al mismo tiempo, se avanzó en la regulación y expansión de los contratos por tiempo determinado, que podrían pensarse como un híbrido (...), en el cual la principal pérdida de derechos para el trabajador es la estabilidad.*

En ese sentido, si bien la lucha de los trabajadores permitió que se reconocieran parcialmente algunos derechos a través de la Ley Marco, la precarización del empleo público es un mal que fue consolidándose durante la “década ganada” (CIPPEC, 2016):

*Tanto en el período 2010 – 2015 como en el año 2016 para la administración pública centralizada, al menos un 30% de los trabajadores estatales prestan servicios a través de modalidades de contratación de obra y servicios contemplados en:*

- *Decretos 1318/11 y N°1421/02.*
- *Convenios de cooperación a través de las Universidades.*

Los gobiernos que hacen estos contratos fraudulentos son tan culpables como los que no los renuevan de la situación de inestabilidad laboral que hoy sufren miles de empleados públicos y sus familias.

Tanto en el gobierno de Macri, como en el actual, se despidieron miles de empleados públicos por sus ideas políticas o por haber ingresado bajo un gobierno de distinto signo político, lo cual es diametralmente opuesto a nuestros principios republicanos.

Sin embargo, la carta de CFK, en la que reparte culpas a diestra y siniestra, no sólo no reconoce esto, ni tiene una palabra de solidaridad para esos miles de compañeros despedidos, sino que se refiere a los empleados públicos como “privilegiados”.

Hoy, como ayer, los sindicatos, que para ella no representan a los trabajadores, son la única garantía del derecho a la estabilidad laboral, como se ve en los diversos conflictos gremiales en curso.

### **“Argentina Trabaja”: Otra forma de precarización del empleo público.**

Frente a los límites estructurales del modelo económico para terminar con la desocupación y en un contexto de crisis financiera global, en el año 2009 se impulsó el Plan Argentina Trabaja, con los siguientes objetivos (Lo Vuolo, 2010):

*La promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuinos, con igualdad de oportunidades (Art. 2º, Res. 3182/09).*

Se puede advertir el reemplazo del principio de la Justicia Social por el eufemismo “inclusión” ya que, en lugar de buscar la dignidad y el pleno ejercicio de los derechos humanos, estas políticas buscaban ser un paliativo de la explotación y la exclusión.

Si bien se anunciaba un cambio de paradigma respecto de los planes asistenciales de los '90s, en los hechos continuaron los viejos vicios del asistencialismo neoliberal, bajo nuevas formas.

Argentina Trabaja contemplaba *“un ingreso mensual individualizado por cooperativista”*, denominado *“adelanto en concepto de anticipo de excedente”*, sujeto al cumplimiento de la asistencia, de los horarios y de las tareas (decreto 1.067/2009).

El plan se destinó, en un comienzo, a 100 mil personas, en 36 municipios (Frega, 2011), para tareas de *“saneamiento, infraestructura urbana, mejoramiento de espacios verdes, infraestructura comunitaria y viviendas”* (Lo Vuolo, 2010).

Se incorporó, a su vez, el monotributo social, que permitía el acceso a la seguridad social, aunque *“encierra las mismas contradicciones que la contratación de trabajadores (...) en relación de dependencia, pero que figuran como ‘prestadores de servicios’”* (Frega, 2011).

En este aspecto, se puede constatar *“la tensión entre la idea de trabajo autónomo y el encubrimiento de una relación de dependencia, aumentando las condiciones de precariedad del conjunto de los trabajadores”* (Frega, 2011).

Pero la cuestión es más profunda, si consideramos las actividades para las que estaban destinadas las cooperativas:

*Las llamadas “cooperativas” del programa Argentina Trabaja no pueden considerarse como tales, sino como agrupaciones de trabajadores en cuadrillas organizadas para labores típicas de obras y servicios públicos.*

*Las cooperativas son organizaciones conformadas de forma voluntaria donde sus afiliados tienen el control de la gestión y deciden cómo distribuir el excedente.*

*Por el contrario, en el programa Argentina Trabaja los beneficiarios están obligados a incorporarse a estructuras preestablecidas, sobre cuya gestión y funcionamiento no tienen ningún poder de decisión.*

*Lo único voluntario es la afiliación al programa (...) de personas bajo la presión impuesta por la urgencia de satisfacer necesidades esenciales en un contexto donde el mercado laboral formal no los incluye.*

Esa situación de necesidad era utilizada por el Estado, que reducía costos laborales, reemplazando a los empleados municipales y a los de empresas contratistas, por trabajadores bajo una relación de dependencia encubierta, a los que se privaba de sus derechos.

En ese sentido, para mayo de 2012, esos trabajadores seguían cobrando \$1200, el mismo monto que en 2009, con una pérdida del 40% del poder adquisitivo, lo cual representaba el 52,1% del Salario Mínimo Vital y Móvil (IPyPP, 2012).

En base a esto, se puede entender el rol que jugó el Plan Argentina Trabaja, en el contexto del agotamiento de un modelo que mantenía las bases estructurales del neoliberalismo y enfrentaba una crisis global (Hopp, 2011):

*La relación que se establece entre las “cooperativas” y el Estado y el tipo de tareas que realizan los destinatarios en los municipios que implementan el Programa, nos llevan a afirmar la existencia de procesos de precarización laboral.*

*(Estos son) promovidos por un programa que supone la realización de tareas socialmente necesarias, pero que otorga una retribución por el trabajo realizado que es inferior al valor establecido para el salario mínimo, vital y móvil.*

*Si bien garantiza el acceso a protecciones sociales, su calidad y alcance no es igual a las que perciben los empleados formales.*

Hay quienes dicen que es un anacronismo proponer la vuelta a una Argentina de pleno empleo y sin trabajo precario y que estos son males menores para los condenados de la Tierra, frente al “fin del trabajo” y otras amenazas distópicas azuzadas por el aceleracionismo (Fisher, 2020).

Pero cuando se les preguntaba a los trabajadores del Plan Argentina Trabaja qué anhelaban para su futuro, siempre expresaban demandas en torno a equiparar sus salarios y condiciones laborales con los trabajadores formales (Lo Vuolo, 2010; Frega, 2011; Hopp, 2011).

Los movimientos sociales canalizaron estas demandas y lograron la Ley de Emergencia Social, Economía Popular y Salario Social Complementario en 2016, lo cual nos habla de la vigencia del trabajo formal como reivindicación de los excluidos.

### **Resistencia sindical a la precarización de las relaciones laborales.**

La tasa de sindicalización es una de las variables a tener en cuenta a la hora de evaluar el alcance de la precarización del empleo, lo cual está planteado en la última carta de CFK, donde dice que “*el peronismo se desordenó*” por no advertir que:

*Los trabajadores registrados en la actividad privada no sólo son minoría, sino que además, sólo el 40% de ellos está sindicalizado.*

*La consecuencia objetiva es que las representaciones sindicales características del siglo XX y fundantes del peronismo, ya no son la expresión mayoritaria de los trabajadores.*

Esto que CFK presenta como un dato de la naturaleza es producto del avance del neoliberalismo, consolidado durante la “década ganada” (Varela, 2013):

*En función de las series reconstruidas, estiman que en 1990 la tasa de afiliación sindical era de 65,6% (muy similar a la tasa en 1985, que era de 67,5%), mientras que en 1995 la cifra era de 38,7%.*

*Es decir, casi 30% menos en sólo 5 años.*

*El actual 37% no sólo no marcaría una reversión de la política de desindicalización de los 90, sino que indicaría su continuidad (aunque en términos absolutos, la cantidad de asalariados afiliados sea mayor).*

*Si miramos la situación actual, según la Encuesta de Indicadores Laborales (realizada por el METySS), a cifras de 2008, sólo el 14,2% de las empresas tiene por lo menos un delegado.*

Estas cifras parecieran avalar no sólo el discurso antisindical de CFK, sino también el del gobierno actual, representado por su Vocero Manuel Adorni, frente al paro de la CGT contra la reforma laboral (Infobae, 09/05/2024):

*Crear que el sindicalismo tal como está ha sido un beneficio para los trabajadores es raro. (...) **El sindicalismo, tal como lo conocemos, no tiene mucha razón de ser en términos de representar a los trabajadores.***

CFK coincide, porque la precarización del empleo no ha hecho más que empeorar, pero durante la “década ganada” esa ha sido una de las principales causas de conflictos gremiales (Longo, 2011):

*Entre los años 2006 y 2010, más de un tercio de los conflictos (el 37%) incluyeron alguna demanda contra la precariedad, de los cuales:*

- *El 60,3% plantearon demandas contra formas de contratación precarias o contra despidos a trabajadores contractualmente precarios,*
- *34,5% contuvieron demandas contra condiciones de trabajo precarias,*
- *el 14,1% incluyeron reclamos contra las relaciones laborales precarias.*

*Por otro lado, el 19% de los conflictos tuvo como demanda principal un reclamo contra la precariedad laboral.*

En 2010, esta conflictividad llegó a un máximo de violencia, con el asesinato de Mariano Ferreyra en una protesta contra la tercerización de los empleados de limpieza del Ferrocarril Roca, por el que fue condenado José Pedraza, entonces líder de la Unión Ferroviaria.

Este hecho se hubiera evitado de aprobarse la propuesta presentada en el Congreso por Julio Piumato, diputado de la CGT, un año antes: la vuelta a la redacción original de la LCT de 1974 del artículo 30 de la LCT, que impedía usar la tercerización para precarizar el empleo.

La trascendencia de ese crimen, perpetrado en una protesta contra la precarización laboral, fue destacada por CFK: *“Mi hijo dice que la bala que mató a Mariano Ferreyra rozó también el corazón de su papá”* (Ámbito, 06/08/2012). En ese contexto, el oficialismo admitió el tratamiento del proyecto a fines de 2010 en la Comisión de Legislación Laboral, pero luego perdería estado parlamentario, cuando el tema dejó de estar en el foco de la opinión pública. En aquel momento, afirmó Julio Piumato, Secretario de Derechos Humanos de la CGT, cuyo mandato como Diputado Nacional se encontraba cumplido (Página 12, 27/10/2010):

*El objetivo del proyecto no es involucrarse en las decisiones empresarias, sino que los trabajadores tercerizados tengan los mismos derechos de aquellos que trabajan en relación de dependencia.*

*Es acabar con la precarización laboral iniciada durante la dictadura militar y profundizada durante la etapa neoliberal de la década del 90. Muchos hablan hoy de la muerte de un militante, pero pocos quieren terminar con la flexibilización laboral*

### **Vigencia del sindicalismo como garantía de los derechos laborales.**

A pesar de lo que dice la carta de CFK, el sindicalismo resistió e hizo propuestas para impedir la precarización del empleo durante su gobierno, lo cual tuvo sus expresiones en la base y en la conducción, más allá de que también hubo cómplices.

La recuperación del empleo, del salario y de muchos de los derechos cercenados por el neoliberalismo, correspondieron a una época caracterizada por las condiciones económicas favorables a nivel global y el ascenso de las luchas populares.

Pasada esa época, poco le quedó a los trabajadores y recrudecieron los conflictos sociales y laborales.

Como se desprende de los datos analizados, la mayoría de los trabajadores argentinos se encontraban precarizados al finalizar el primer mandato de CFK.

La precarización del trabajo, en sus diversas formas, es una nueva trampa tendida por la patronal para incumplir la legislación laboral vigente, la cual costó la vida de miles de compañeros a lo largo de toda la Historia Argentina.

Pero, pese a que los políticos de todos los colores quieran presentar a los trabajadores formales como privilegiados frente a los excluidos, la realidad es que los primeros también padecieron el avance sobre sus derechos y las consecuencias de la crisis.

Los grandes grupos capitalistas, en su mayoría extranjeros, son los que siempre ganan, gobierne quien gobierne, por lo cual, todo ataque a los derechos conquistados por los trabajadores formales es una claudicación frente al poder económico.

Durante la pandemia del Covid-19, se pudo ver lo que ocurre cuando los trabajadores formales pierden ingresos y deben permanecer en sus casas: los excluidos enfrentaron mayores dificultades para subsistir.

Los trabajadores invierten sus ingresos en el país, a diferencia de los capitales concentrados, por lo que desconocerles derechos siempre tiene efectos perjudiciales para el bienestar general: recesión económica, baja del consumo y la recaudación, pobreza e indigencia.

Es por eso que plantear una falsa contradicción de intereses entre los trabajadores formales y los excluidos no ha sido más que la base sobre la que se ha montado, en la actualidad, el discurso anarcocapitalista para avanzar sobre los derechos laborales.

En ese sentido, el DNU 70/2023 “Bases para la reconstrucción de la economía argentina”, que buscó derogar derechos reconocidos no sólo por la legislación vigente, sino incluso por nuestra Constitución, establece en sus considerandos:

*Que el empleo formal en el sector privado se mantiene estancado en 6 millones de puestos de trabajo desde esa fecha, lo que ha provocado la anómala e inaceptable situación de que el empleo informal supere al formal en un 33%.*

*Que el empleo formal registrado no crece desde el año 2011, y es un hecho demostrado que las medidas estructurales adoptadas por la Ley de Empleo N° 24.013 y por la Ley N° 25.323 no han podido revertir el problema de la informalidad.*

Sin embargo, la solución que se propone a estos problemas es una continuación de las políticas de los ‘90s que los causaron, “con la introducción de los contratos basura, la baja de cargas sociales y la reducción de las indemnizaciones (...)”. Como sintetiza el Dr. Román Gaydukov (La Causa Laboral, 2024), la denominada Ley Bases, impulsada luego del naufragio institucional del DNU 70/2023, promueve la informalidad y la precarización del empleo, en los siguientes aspectos:

- *Diluye la figura y la responsabilidad del empleador, al establecer a quien registra al trabajador como único empleador real (...)*
- *Legaliza la contratación fraudulenta de trabajadores en relación de dependencia como monotributistas, prestadores de servicio, contratados por agencia, etc. (...)*
- *El art. 96 permite la creación del denominado “Fondo de cese” para los despidos, que reemplaza la indemnización del art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Esto se traduce en una fuerte limitación del derecho indemnizatorio (...)*
- *Eliminan las indemnizaciones agravadas por falta de registración o registración deficiente de la relación de trabajo (...)*
- *Introduce la figura del “trabajador independiente con colaboradores”*
- *Elimina la presunción de conducta temeraria y maliciosa del art. 9 de la Ley 25.013 y la sanción del art. 2 de la ley 25.323 en caso de falta de pago en término de la indemnización por despido incausado (...)*
- *Precariza e incentiva la rotación de personal mediante despidos incausados sin abonar indemnización alguna, con la ampliación del período de prueba (...)*
- *Criminaliza la protesta al establecer como justa causa de despido la participación activa en bloqueos, tanto totales como parciales, o en tomas del establecimiento, lo cual representa una enorme restricción al derecho de huelga (...)*
- *Introducción de una indemnización tarifada en el caso de un despido discriminatorio, que se agrega a la Ley de Contrato de Trabajo como artículo 245 bis (art. 95 Ley 27.742) Se elimina la posibilidad de reincorporación por un acto ilícito y discriminatorio.*

En este contexto, la carta de CFK, si bien no contiene más autocríticas explícitas que la de haber elegido a Alberto Fernández como candidato en 2019, sugiere que hay que arrepentirse de haber reconocido demasiados derechos.

Pese a las diferencias y a los insultos recíprocos, CFK coincide con el actual gobierno, en cuanto a subestimar el rol del sindicalismo como garantía de los derechos laborales. El fracaso aludido en la expresión de motivos del DNU 70/2023 tiene causas más profundas, cuyos efectos van a empeorar con estas reformas (Elías y Corpoletta, Revista de Derecho Laboral, 2024):

*Las dificultades para erradicar el empleo clandestino o irregular ameritan pasar a considerar lo que podemos llamar el fracaso de nuestro régimen de tutela del sujeto trabajador, basado en dos pilares: el ejercicio del poder de policía por parte del Estado y la potestad de la persona que trabaja de instar por sí misma las interpelaciones dirigidas al sujeto empleador y las acciones judiciales que el sistema pone a su disposición.*

*En el caso que nos ocupa, esto es el combate al empleo no registrado, ambas han fracasado. El Estado ha sido impotente para enfrentar la situación, dada la magnitud del problema, los limitados recursos que posee y las facilidades del sector patronal para evadir controles y burlar sanciones (...)*

*El sistema de tutela de los derechos individuales del sujeto trabajador parte del presupuesto de que basta que el ordenamiento legal instituya determinado derecho para que la persona protegida pueda instar su aplicación. Esa premisa, válida en otros tiempos, hoy ya no se verifica.*

*Cualquier reclamo dirigido al sujeto empleador está condicionado -mejor dicho impedido- por el temor a represalias de la patronal, sea al despido, como a situaciones insoportables que pueden generarse en el empleo, que culminarían con un despido indirecto. Ello supone, en primer término, perder el empleo en un contexto de dificultades para la reinserción laboral, en buena medida agravada por la precariedad de los empleos existentes, y luego transitar un largo proceso con sus vicisitudes.*

La extensión de la cita está motivada por el objetivo de comprender por qué fracasó el régimen legal previo a la Ley Bases de 2024, en cuanto a erradicar la informalidad en el empleo. El trabajador precarizado se encontraba en un callejón sin salida: no podía hacer cumplir sus derechos ni individualmente, ni a través del Estado. Sin embargo, la desregulación empeorará este cuadro de situación, como ya ha ocurrido en los '90s.

Esto ratifica la vigencia de la Ley de Contrato de Trabajo, tal como fue concebida hace 50 años, en la que se “*articulaban las obligaciones laborales del empleador con la presencia sindical en el lugar de trabajo*” (Duarte, Repliegue, 07/07/2023). Sólo el sindicalismo puede romper el nudo gordiano que presenta “*la modificación de las relaciones laborales*” en el siglo XXI, resistir toda reforma que ponga en riesgo las fuentes de trabajo y adaptarse a las nuevas tecnologías sin ceder en las conquistas laborales, que costaron la sangre de miles de compañeros que nos anteceden en la lucha.

## **Bibliografía.**

Aspiazu, D. y Schorr, M. (2010) Hecho en Argentina. Industria y economía 1976-2007. Siglo veintiuno editores.

CIPPEC (2016) GPS del Estado: Cuánto y cómo cambió el sector público nacional.

Duarte, D. (2004) Empleo, desempleo y estabilidad. Los planes de empleo transitorio. Lexis N° 0003/400290

Frega, M. y Frankel, M. (2011) Programa Ingreso Social con Trabajo Argentina Trabaja. Una aproximación acerca de los debates en torno de las políticas sociales actuales, Buenos Aires: IX Jornadas de Sociología de la UBA.

Hopp, M. (2011) El trabajo: ¿medio de integración o recurso de la asistencia? Teseo - Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Longo, J. (2011) Precariedad y conflictividad en Argentina: un análisis a partir de bases cuantitativas (2006-2010) Conicet.

Lo Vuolo (2010) El programa “Argentina Trabaja” y el modo estático de regulación de la cuestión social en el país, en Documentos de Trabajo N° 75, Buenos Aires: CIEPP.

Lozano, C. y Raffo, T. (2012), El empleo en el período 2003-2011. Un recorrido por la post-convertibilidad. Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas.

Meik, M. Dir. (2014) Trabajo y Derechos. Miradas críticas en dimensión jurídica, social y jurisprudencial. Cap. de Duarte, D. Paralelismo del Derecho del Trabajo y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Editora Platense.

Varela, P. (2013) Los sindicatos en la Argentina kirchnerista: Entre la herencia de los '90 y la emergencia de un nuevo sindicalismo de base. Conicet.

## **Publicaciones en revistas académicas y periódicos:**

Depetris, E. (2024) Arrabal Jurídico. *La Causa Laboral - Suplemento Especial N° 97*.

Duarte, D. (07/07/2023) El doctorado de Norberto Centeno. *Repliegue*.

Duarte, D. (2024) Ley Bases para la elusión de la estabilidad en el empleo público. *Revista de Derecho Laboral Rubinzal-Culzoni*

Duarte, G. (16/06/2023) Argentina, 1955: “Atropellar los hogares humildes”. *Repliegue*.

Elías, J. y Corpoletta, S. (2024) La persistente voluntad legislativa por "liberar la contratación laboral". *Revista de Derecho Laboral Rubinzal-Culzoni*.

Gaydukov, R. (2024) Análisis de la Ley 27.742: La precarización de la clase trabajadora. *La Causa Laboral - Suplemento Especial N° 97*.

Gaggero, A. y Schorr, M., (2016) La cúpula empresaria durante los gobiernos kirchneristas. *Realidad económica* N° 297.

Payo Esper, M. (2023) Las transformaciones en la legislación laboral durante el ciclo kirchnerista en Argentina: gobierno, CGT y empresarios en el ámbito de los debates parlamentarios y legislativos (2003-2015). *Revista Derecho y Ciencias Sociales* N° 29 Universidad Nacional de La Plata.

Premici, S. (27/10/2023) Un límite a la tercerización. *Página 12*.

Redacción (06/08/2022) “La bala que mató a Ferreyra rozó el corazón de Néstor”. *Ámbito*.

Redacción (24/08/2024) Consejo de las Américas: empresarios y candidatos analizaron la economía tras las PASO. *Ámbito*.

Schargrodsky, I. (07/02/2023) FdT: el espacio que pasó de cura a placebo y necesita reinventarse. *Cenital*.